



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
19:40hs
27 AGO 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 27 DE AGOSTO DEL 2019

Asunto: **El que se indica**
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

RECIBIDO
27 AGO 2019

El que suscribe Licenciado en Derecho Jesús Betanzos López, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por instrucciones del Diputado Jorge Octavio Villacaña Jiménez Presidente de la citada Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio le solicito:

Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente **CPGA/251/2019** del índice de esta comisión para que sea puesto a Consideración del Pleno Legislativo.

Dictamen aprobado por la comisión en la sesión de fecha 27 de agosto del 2019 en los términos que se exponen en el documento que se anexan al presente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JESÚS BETANZOS LÓPEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACION Y ASUNTOS AGRARIOS.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
Y ASUNTOS AGRARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS
EXPEDIENTE NÚMERO: CPGA/251/2019
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Realizan el estudio del expediente **CPGA/251/2019**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente Dictamen el cual nos permitimos someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2038/2019 de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y recibido el veintitrés del mismo mes y año, en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el oficio número **SEGEGO/0273/2019**, con el cual el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca en cumplimiento al Decreto número 676 del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remite a esta Soberanía la propuesta de integración del Concejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlan, Villa Alta, Oaxaca, Haciéndolo acompañar de las documentales siguientes:

- a) Oficio **SEGEGO/0273/2019**, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, suscrito y firmado por el Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, en el que da cumplimiento al Decreto Número 676 aprobado por el Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura en sesión del Tercer Periodo Extraordinario del primer año de ejercicio Constitucional celebrada el pasado diecinueve del junio de la presente



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

anualidad, en donde se solicita para que a través de la dependencia que dignamente representa, se realicen las gestiones pertinentes a fin de integrar el Concejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlan, Distrito de Villa Alta, Oaxaca.

b).- Con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, se realizó una reunión de trabajo con los grupos políticos y representantes del Municipio de Santiago Camotlan, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, dentro de la cual se llegó al consenso de la integración del Concejo Municipal del referido Municipio, para efectos de concluir lo que resta del Periodo Constitucional del año 2019, ya que son una comunidad que se rige por el Sistema Normativo Indígenas.

Escrito y anexos que formaron el expediente número **CPGA/251/2019**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 1º, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así mismo tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los Derechos Fundamentales reconocidos por este ordenamiento y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. También establece que los derechos humanos se interpretaran conforme a la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas y que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Tal como lo mandata el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

Así también lo que establece el artículo 2º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para...."

La Constitución Federal reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas para elegir, conforme a sus procedimientos y prácticas tradicionales, a sus propias autoridades, respetando y garantizando siempre el derecho de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco donde se respete el pacto federal y la soberanía de los Estados.

En la actualidad la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca vigente, reconoce las elecciones ya sea por partidos políticos o por sistemas normativos internos, son actos de interés público y que tienen como objeto resguardar el régimen interior republicano, representativo, popular y laico, teniendo sustento en una democracia que es la forma de elección en la que el poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

TERCERO.- Del asunto que nos ocupa deriva de una problemática pos-electoral del Municipio de Santiago Camotlan, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, ya que con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, comparecieron los ciudadanos, Martín Luna Felipe, Alfredo Luna Cabrera, Imeldo Santibáñez Illescas, Isabel Luna Martínez, en su carácter de Concejales Propietarios, y los Ciudadanos David López Martínez, Prisciliano Alejo Muñoz, Eleazar Hernández Luna, Rufino Gutiérrez Yañez y Judith Luna Núñez, en su carácter de Concejales Suplentes, ante esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en la que ratifican el contenido y firma de sus escritos de renunciaciones, actuaciones que obran en los expedientes numero **CPGA/73/2019 Y CPGA/122/2019** del indicio de esta comisión, ya que, en el pleno ejercicio de sus derecho político-electorales, los concejales propietarios y suplentes manifestaron que no es su deseo de asumir los cargos de Concejales, por lo que en forma libre, voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, ratificaron sus renunciaciones a los cargos de Concejales para el periodo 2019, todos integrantes del Honorable



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Ayuntamiento de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, haciendo énfasis que la presentación de las renunciaciones es con la finalidad de encontrar una solución a la problemática del Municipio para que exista gobernabilidad, al mismo tiempo solicitaron que sus derechos político-electorales queden a salvo, para la posible conformación de un Concejo Municipal.

CUARTO.- Visto lo anterior y con acuerdo de los grupos políticos y representantes del Municipio en conflicto y con fundamento en el artículo 79, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en base al acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca la facultad de designar a los encargados de la Administración de los Municipios que así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El día veintitrés de agosto del presente año, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio por el cual el Secretario General de Gobierno, envía la propuesta de los Ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal mediante el oficio número **SEGEGO/0273/2019**, dando cumplimiento al Decreto número 676 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitiendo a esta Soberanía la propuesta de integración del Consejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.

QUINTO.- Después de dar lectura al oficio y a las documentales que envía el Secretario General de Gobierno y de las cuales se encuentran plasmadas en los antecedentes del presente curso, esta Comisión considera que se realizaron los actos y acciones pertinentes para poder llegar al consenso y tener la propuesta para la integración del Concejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, tutelando y procurando en todo momento la protección de los derechos indígenas y los derechos políticos electorales de los ciudadanos que se consagran en la Carta Magna y los tratados internacionales de los ciudadanos del referido Municipio.

Por lo anterior y como resultado de haber hecho lo suficiente a través del diálogo entre los grupos políticos y representantes del Municipio, el día veintitrés del presente mes y año, se recibió en esta Comisión la propuesta realizada por el Secretario General de Gobierno, con los nombres de los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal del Municipio en referencia, con fundamento en el acuerdo por el que se delega al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, la facultad de designación de encargados de la Administración de los Municipios que

i .



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

así lo requieran, así como la de proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual está integrada de la manera siguiente:

NÚMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ	A RTEMIO CRUZ HERNÁNDEZ
2	CONSEJERO SINDICO	PONCIANO LÓPEZ MONTAÑO	VICTORIANO GUTIÉRREZ MENDOZA
3	CONSEJERO DE HACIENDA	MARTIN LUNA FELIPE	PRISCILIANO ALEJO MUÑOZ
4	CONSEJERO DE OBRAS	ALFREDO LUNA CABRERA	ELEAZAR HERNÁNDEZ LUNA
5	CONSEJERO DE EDUCACIÓN	IMELDO SANTIBAÑEZ ILLESCAS	RUFINO GUTIÉRREZ YAÑEZ
6	CONSEJERA DE SALUD	ISABEL LUNA MARTÍNEZ	JUDITH LUNA NUÑEZ

Por lo tanto después del estudio de la propuesta de los ciudadanos que integraran el Concejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlan, Villa Alta, Oaxaca, y hecho el análisis de cada uno de sus miembros que formaran parte del mismo y tomando en cuenta los acuerdos suscritos por los grupos políticos y representantes del Municipio en conjunto con las autoridades, esta Comisión considera procedente designar al Concejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlan, Villa Alta, Oaxaca, para efectos de concluir lo que resta del ejercicio Constitucional 2019.

DICTAMEN:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 1°, 2°, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, declara procedente designar al Concejo Municipal, para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2019, lo anterior en cumplimiento al Decreto número 676 aprobado por el Pleno Legislativo en sesión del Tercer Periodo Extraordinario del primer año de ejercicio Constitucional celebrada el pasado diecinueve de junio de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 1°, 2°, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 59 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 66 párrafo cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y en cumplimiento al Decreto número 676 aprobado por el Pleno Legislativo en sesión del Tercer Periodo Extraordinario del primer año de ejercicio Constitucional celebrada el pasado diecinueve del junio de la presente anualidad en términos de la propuesta formula por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, se declara procedente designar como integrantes del Concejo Municipal del Municipio de Santiago Camotlan, Villa Alta, Oaxaca, de los Ciudadanos siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

NÚMERO PROGRESIVO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	PRESIDENTE	DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ	A RTEMIO CRUZ HERNÁNDEZ
2	CONSEJERO SINDICO	PONCIANO LÓPEZ MONTAÑO	VICTORIANO GUTIÉRREZ MENDOZA
3	CONSEJERO DE HACIENDA	MARTIN LUNA FELIPE	PRISCILIANO ALEJO MUÑOZ
4	CONSEJERO DE OBRAS	ALFREDO LUNA CABRERA	ELEAZAR HERNÁNDEZ LUNA
5	CONSEJERO DE EDUCACIÓN	IMELDO SANTIBAÑEZ ILLESCAS	RUFINO GUTIÉRREZ YAÑEZ
6	CONSEJERA DE SALUD	ISABEL LUNA MARTÍNEZ	JUDITH LUNA NUÑEZ

Quienes durarán en su cargo para para efectos de concluir lo que resta del ejercicio constitucional 2019, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese al Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a 27 de agosto de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS




DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE

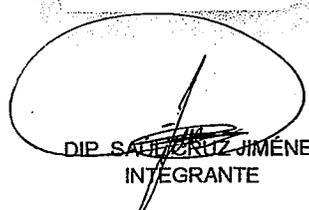



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE




DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE




DIP. ELISA ZAPATA LAGUNAS.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPGA/251/2019.